

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 11  
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Seguridad y de Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (13) DE LA SECCIÓN 4.10(C), DEROGAR LA SECCIÓN 4.10(d) AMBOS DEL ARTÍCULO 4.10 DEL ARTÍCULO IV DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", Y AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN 4.10(d) A DICHO ARTÍCULO 4.10, A FIN DE ACTUALIZAR LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA POLICÍA MUNICIPAL Y ATEMPERAR LOS MISMOS A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LA POLICÍA ESTATAL; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", declara como
- 3 política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las
- 4 herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol
- 5 protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que

1 cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y  
2 conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

3 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley  
4 de la Policía Municipal”, faculta a los alcaldes y alcaldesas para determinar por reglamento,  
5 la organización y administración de la Policía Municipal, así como las obligaciones,  
6 responsabilidades y conducta de sus miembros, entre otros;

7 **POR CUANTO:** De acuerdo a dicha Ley, el Superintendente de la Policía Estatal ratificará el  
8 reglamento en un término no mayor de 60 días. Disponiéndose además que el alcalde o  
9 alcaldesa queda autorizado(a) para introducir enmiendas al reglamento siguiendo las mismas  
10 normas y procedimientos establecidos para la aprobación del mismo;

11 **POR CUANTO:** El inciso (b) de la Sec. 7 de la referida Ley Núm. 19, faculta a los alcaldes y  
12 alcaldesas a determinar mediante reglamento emitido por el gobierno municipal y de  
13 conformidad con lo dispuesto en la Ley, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento,  
14 cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de  
15 exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por la Policía Estatal. Se dispone  
16 además que “[a]l establecer las normas de reclutamiento, se regirá por los requisitos  
17 establecidos mediante reglamento por el Departamento de la Policía del Estado Libre  
18 Asociado, ...”;

19 **POR CUANTO:** El Reglamento de la Policía Municipal de San Juan, incluido en el Capítulo IV de la  
20 Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-03, según enmendada, conocida como, “Código de  
21 Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, es el documento rector que contiene la  
22 legislación municipal sobre la organización y administración de dicho cuerpo. El Artículo 4.10  
23 de dicho reglamento, contiene las normas de reclutamiento y selección de los nuevos  
24 miembros de la Policía Municipal. El mismo expresa que “[s]e establecen normas de  
25 reclutamiento que propendan a atraer y retener en el servicio público los mejores recursos  
26 humanos disponibles. Las normas aquí establecidas serán revisadas periódicamente para

1 atemperarlas a los cambios que ocurran en los rangos." Véase Art. 4.10(a) (Normas  
2 generales). Énfasis nuestro.

3 **POR CUANTO:** No obstante lo anterior, las condiciones generales para el ingreso incluidas en la  
4 Sección 4.10(c) y los requisitos de ingreso incluidos en la Sección 4.10(d), no han sido  
5 examinados en casi 5 años, cuando el Código de Seguridad Pública fue revisado en  
6 noviembre de 2009;

7 **POR CUANTO:** El 2 de julio de 2014 el Superintendente de la Policía José L. Caldero López, le  
8 suscribió una comunicación al Hon. José Santiago Rivera, como Presidente de la Asociación  
9 de Alcaldes de Puerto Rico, explicando los cambios recientes a los requisitos de ingreso al  
10 Cuerpo de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichos requisitos regirán en  
11 adelante el proceso de reclutamiento en la Policía de Puerto Rico;

12 **POR CUANTO:** El cambio más importante a los mismos fue el que todo candidato o candidata debe  
13 haber obtenido al menos un Grado Asociado al momento de solicitar su ingreso como Cadete  
14 a la Policía de Puerto Rico, entre otras consideraciones;

15 **POR CUANTO:** Conforme a la facultad conferida al Superintendente por la Ley 19 de 12 de mayo de  
16 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", de emitir y certificar  
17 a los miembros de los cuerpos policíacos municipales y los reglamentos que los rigen, el  
18 Superintendente recomendó a los municipios que adopten como suyos los mismos requisitos  
19 de ingreso que la Policía de Puerto Rico. En el caso del Municipio de San Juan, esta acción  
20 requiere una enmienda al Reglamento de la Policía del Municipio de San Juan;

21 **POR CUANTO:** Adoptar los mismos requisitos de ingreso de la Policía de Puerto Rico para todos los  
22 candidatos y candidatas a cadete de la Policía Municipal de San Juan, en particular el  
23 requisito de poseer por lo menos un Grado Asociado, uniforma los requisitos de ingreso entre  
24 los policías estatales y municipales y facilitará la certificación de los policías municipales  
25 adiestrados conforme lo establece la ley, además de elevar el nivel profesional de nuestros  
26 policías;

1 **POR CUANTO:** Se modificará el texto de la Sección 4.10(c), sobre condiciones generales de ingreso,  
2 para atemperar dicha sección a la realidad de que ya no existe la Junta de Apelaciones del  
3 Sistema de Administración de Personal (JASAP), en este momento es la Comisión Apelativa  
4 para el Servicio Público (CASP), quien ejerce jurisdicción sobre cualquier apelación sobre  
5 reclutamiento y selección de la Policía Municipal. Sin embargo, por los cambios que se han  
6 anunciado en torno a cuál será la agencia con jurisdicción para atender estos casos, no se  
7 hará referencia a ninguna agencia en específico. Se mencionará en términos generales "la  
8 agencia administrativa que esté facultada en ley para atender la misma", indicando que en la  
9 notificación, al aspirante se informará el nombre y dirección de la agencia correspondiente y  
10 el tiempo que tiene para presentar la misma;

11 **POR CUANTO:** En cuanto a la Sección 4.10(d), sobre requisitos de ingreso, resulta recomendable  
12 eliminar la lista específica de requisitos según lee la misma, y en su lugar, se hará referencia  
13 a que se deberá cumplir con los mismos requisitos de ingreso de la Policía de Puerto Rico,  
14 los cuales se encuentran detallados en la Sección 12.2 del Reglamento de Personal de la  
15 Policía de Puerto Rico. De esta manera, no será necesario enmendar el Reglamento de la  
16 Policía Municipal de San Juan cada vez que surjan cambios a los requisitos de ingreso de la  
17 Policía de Puerto Rico.

18 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Enmendar el inciso (13) de la Sección 4.10(c) del Artículo 4.10 del Capítulo IV  
20 de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de  
21 Seguridad Pública del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

22 **ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL**  
23 **CAPITULO IV**  
24 **REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN**

Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

25 "Sección 4.10(c).-Condiciones Generales para Ingreso

26 Se establecen las siguientes condiciones generales para ingreso:

1 1. ...

2 13. Se notificará por escrito a la persona cuya solicitud sea rechazada, informándole la  
3 causa del rechazo y de su derecho de apelación ante [~~la Junta de Apelaciones del~~  
4 ~~Sistema de Administración de Personal (JASAP) dentro de los diez (10) días, contados~~  
5 ~~a partir de la fecha de notificación de la determinación final]~~ la agencia administrativa  
6 que esté facultada en ley para atender la misma. Disponiéndose que se indicará en la  
7 determinación final el nombre y dirección de la agencia correspondiente y el tiempo  
8 estatutario que tiene para presentar la misma, que será a partir de la notificación."

9 Sección 4.10(d).- ...

10 **Sección 2da.:** Derogar la Sección 4.10(d) del Artículo 4.10 del Capítulo IV de la Ordenanza  
11 Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del  
12 Municipio de San Juan" y sustituir por una nueva Sección 4.10(d) a dicho Artículo 4.10, para que  
13 se lea como sigue:

14 ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL  
15 CAPITULO IV  
16 REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

17 [~~Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso~~

18 ~~Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, además~~  
19 ~~de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al~~  
20 ~~servicio público.~~

21 1. ~~Estatura~~ ~~Un mínimo de cinco pies y cinco pulgadas, descalzo, para varones y un mínimo~~  
22 ~~de cinco pies y dos pulgadas, descalza, para mujeres.~~

23 2. ~~Peso~~ ~~Será aquel que guarde proporción con la edad y esté en armonía con la estatura, de~~  
24 ~~acuerdo a determinación médica.~~

25 3. ~~Edad~~ ~~Se establece una edad para ingreso mínima de 20 años y un máximo de 38 años.~~

1 ~~4. Preparación Académica Se requiere a todo candidato a ingreso, diploma de cuarto año de~~  
2 ~~escuela superior o su equivalente, debidamente certificado por el Departamento de Educación, con~~  
3 ~~un promedio mínimo de dos (2.00) puntos y haber tomado los exámenes del "College Board".~~

4 ~~5. Examen y Pruebas Se requiere a todo candidato a ingreso, aprobar exámenes físicos y~~  
5 ~~sicológicos, escritos, y de detección de uso de alcohol y drogas ilegales, así como cualesquiera~~  
6 ~~otros que determine el Comisionado y la Oficina de Administración de Recursos Humanos.~~

7 ~~6. Investigación Todo candidato a ingreso será sometido a una investigación minuciosa sobre~~  
8 ~~su carácter, reputación, hábitos, conducta en la comunidad, empleos anteriores, relaciones de~~  
9 ~~familia, antecedentes penales, asuntos pendientes en los tribunales y otros detalles similares. El~~  
10 ~~expediente de la investigación estará clasificado como "confidencial".~~

11 ~~El Comisionado, previa autorización del Alcalde, podrá por necesidades del servicio exceptuar del~~  
12 ~~requisito de estatura, peso o edad a aquellos aspirantes con circunstancias excepcionales. Los~~  
13 ~~miembros activos de la Policía de Puerto Rico que interesen ingresar a la Policía Municipal de San~~  
14 ~~Juan y cumplan con los requisitos de disciplina y de salud física y emocional podrán así hacerlo~~  
15 ~~mediante el mecanismo de traslado. Los oficiales y Sargentos conservarán su condición de~~  
16 ~~supervisor. Recibirán el equivalente al rango que ostentaban en la Policía de Puerto Rico.]~~

17 **"Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso**

18 **Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con las condiciones**  
19 **generales establecidas en la Sección 4.10(c) anterior, con cualquier otra de las**  
20 **condiciones requeridas por ley para ingreso al servicio público que resulten aplicables; y**  
21 **con los mismos requisitos de ingreso al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, según la Sección**  
22 **12.2 del Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico. Los requisitos de ingreso al**  
23 **Cuerpo de la Policía de Puerto Rico vigentes serán detallados mediante Orden General, que**  
24 **será provista a todos los aspirantes a cadetes de la Policía Municipal de San Juan, según sea**  
25 **solicitada. Dicha Orden General solo podrá ser enmendada para actualizar los requisitos de**

1 ingreso al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, según la Sección 12.2 del Reglamento de  
2 Personal de la Policía de Puerto Rico, y no podrá ser enmendada para cualquier otro propósito.

3 El Comisionado, previa autorización de la Alcaldesa, podrá por necesidades del  
4 servicio exceptuar del requisito de estatura, peso o edad a aquellos aspirantes con  
5 circunstancias excepcionales. Los miembros activos de la Policía de Puerto Rico y otros  
6 cuerpos de Policías Municipales que interesen ingresar a la Policía Municipal de San  
7 Juan y cumplan con los requisitos de disciplina y de salud física y emocional podrán  
8 así hacerlo mediante el mecanismo de traslado. En el caso de los miembros de Policías  
9 Municipales deberán cumplir con los requisitos de este reglamento. Los oficiales y Sargentos  
10 conservarán su condición de supervisor. Recibirán el equivalente al rango que ostentaban en la  
11 Policía de Puerto Rico.”

12 Sección 4.10(e).- ...

13 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare  
14 incompatible con la presente Ordenanza queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
15 incompatibilidad.

16 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por lo que  
17 si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera  
18 de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia o  
19 legalidad de las disposiciones restantes.

20 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación,  
21 no obstante la enmienda al reglamento será efectiva una vez sea aprobada por el Superintendente  
22 de la Policía de Puerto Rico de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977,  
23 según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”.